

7
del recurso pendiente en el Consejo vobresalavrdo.
y este para practicar la Eleccion de Diputados al Cav.
Ordinario de Alarcos veinte y seis de que nuse; y ha
servado una lista de los nombrados a convenionia para
que se vixra executar lo ofrecido, como lo es en la
resusfificacion desta Ciudad; todo ello med. de la rrevenida.

Sobre expeaiala vinda Entendida la Ciudad de la triplica de los ^{Cav.} Alarcos
de Trunillo de la canze ^{de} de valle ^{de} para que se vixra atender a ^{de} ^{de} ^{de}
de un Maxido. Felipe vinda del Abasto de Azeite, en supretencion en quanto
que fue de la Abasto de Azeite, en supretencion en quanto
al pago de la escubierta en que quedo este, y se le permita
lix vatisfaziendo a plaza, reservando la de la apremio
Judicial y conced. de lo luego difixio el Ayuntamiento.
Ala inmanzia atendiendo a la plorable estado en q.
ha quedado de la vinda sin embargo de estar le en
bancado a los unos bienes para acabar de pagar el credito.
Y Acordo que por las Cav. Comisarios de dicho Abasto
se conceda la expea y vatisfacion siempre qe esta
sea en terminos regulares; Con tal qe. interin no se
verifica el total reintegro de la canze ha de concurrir
la usoda con la parte de beneficio que se considere
prudenzialmente disfrutaria el fondo de lo mismo
Abasto nuse hubiere entrado el Azeite en laodega